



Ayuntamiento de Viso del Marqués

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA VERBENA MUNICIPAL DE VISO DEL MARQUES, Y EL “PINCHO DE INAUGURACIÓN” CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE JULIO DE 2026

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de la Verbena Municipal, sito en el Polideportivo Municipal, dentro del recinto ferial, para ser destinadas al Servicio de Restauración. Así como la adjudicación del “pincho” de inauguración de fiestas.

Dichas celebraciones se realizarán en el Polideportivo Municipal, recinto ferial, de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Con respecto a la Feria y Fiestas de Julio de 2026, los días marcados de celebración son **los días 23 de julio al 26 de julio de 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la en el presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Edictos y a través del perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija:

- EXPLOTACIÓN DE LA VERBENA -Adjudicación al alza-. Precio mínimo..... 1.600,00 €.
- PINCHO DE INAUGURACIÓN, (precio máximo)1.400,00 €, adjudicación a la baja.

El pago del canon de explotación verbena que resulte de la adjudicación se realizará dentro del plazo señalado al efecto tras la adjudicación del contrato y en todo caso, antes del día 23 de junio de 2026.

El Pago del pincho de inauguración se realizará previa presentación de factura tras la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración del contrato será exclusivamente para los días de Feria 2026, en las fechas fijadas anteriormente en la cláusula primera.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

El adjudicatario deberá:





Ayuntamiento de Viso del Marqués

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la Verbena.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, y dejar la zona limpia a la finalización de la Concesión.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Respetar los horarios especiales de fiestas.
- Tendrá derecho a la promoción de la fiesta a través de la contratación de DJ o conciertos complementarios a las que se prevé contratar por el Ayuntamiento.
- Cumplir con todas las obligaciones que le correspondan relativas al ejercicio de la actividad, incluido las de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación, inscripción y cotización a la Seguridad Social, así como las directrices dadas al respecto de la explotación de la Verbena por la Alcaldesa o Concejales en quien delegue.

Y tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

La Corporación prevé realizar dentro del recinto de la Verbena los siguientes Conciertos:

Día 23 de Julio. **ORQUESTA GRAN ROCKSET**

Día 24 de Julio. **ORQUESTA TORREBLANCA**

Día 25 de Julio. **ORQUESTA KOLISEUM**

Día 26 de Julio. **ORQUESTA SONITAL**

CLÁUSULA OCTAVA. Riesgo y ventura

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios en la concesión.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y al día de finalización de las ofertas estén dados de alta para el ejercicio de la actividad a desarrollar. No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Dadas las características del contrato NO se exige aportación de Garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. CADA LICITADOR NO PODRÁ PRESENTAR MÁS DE UNA OFERTA.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de **diez días hábiles**, hasta las 14:00 horas. La presentación de las ofertas se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Viso del Marqués, se presentarán en sobre cerrado, firmadas por el licitador en su horario de atención al público.

11.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos. En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación la leyenda «**Proposición para licitar Verbena 2026**».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____ y teléfono _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Verbena 2026, ante el Ayuntamiento de Viso del Marqués, comparece y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación **VERBENA 2026**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:»

Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, de la documentación análoga de la persona jurídica.
- Acreditar estar dado de ALTA como Autónomo en la actividad a desarrollar y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Carné de manipulador de alimentos.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- Descripción del pincho para 100 personas.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

SOBRE B PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la “licitación Verbena 2026”,





Ayuntamiento de Viso del Marqués

mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el tablón de edictos, y en el perfil del contratante hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien las siguientes cantidades:

EXPLOTACIÓN DE LA VERBENA..... Euros (en letra y número) (Al alza)
PINCHO DE INAUGURACIÓN..... Euros (en letra y número) (A la baja)

* Se deberá especificar en la actividad “pincho de inauguración”, en qué consistirá el servicio ofrecido. Igualmente se tendrá en cuenta en la valoración de las ofertas las iniciativas y mejoras que el licitador proponga.

Firma del candidato,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.».

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son, establecidos por orden de mayor a menor importancia:

Explotación de la verbena, (mejora al alza) del canon fijado en el PCAP y menor precio en el pincho (a la baja)

$$PI = 100 \times (Ofm/Ofi)$$

Para el cálculo de la puntuación se hará de conformidad con la siguiente regla:

$$PI = 100 \times (Min/Ofi)$$

PI = Puntuación obtenida por cada oferta.

Ofm = Oferta más alta

Ofi = Oferta correspondiente a cada licitador obtenida del cálculo del precio del canon menos el pincho.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de licitación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará formada por:

- Mairena Cuevas Moya, (Concejal) que actuará como Presidenta de la Mesa.
- M^a Belén Gómez Merlo de la Fuente, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Lucia Gutiérrez Campos, Vocal. (Administrativo)
- Nuria Castilla Morales, que actuará como Secretaria de la Mesa.(Técnico municipal)
- Luis Jesús Bernal del Amo, Presidente suplente.(Jefe de Policía)
- Laura Gimena Ramírez Rodríguez, Vocal suplente (Administrativo)
- Saúl Fernández Bermejo Fernández Bermejo, Secretario Suplente (Auxiliar Administrativo).





Ayuntamiento de Viso del Marqués

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, la constitución de la garantía definitiva y Seguro de responsabilidad civil para el desarrollo del objeto de concesión.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía.

El adjudicatario antes de la formalización del contrato deberá constituir garantía definitiva del 5 por 100 del importe del valor de la adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 107 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo constituirse ambas en metálico en la Tesorería Municipal o en la cuenta del Ayuntamiento abierta en las distintas entidades bancarias de la localidad.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo.

2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél.

3.- Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato, se unirá un ejemplar de este Pliego y de inventario de bienes y serán firmados por el adjudicatario.

La formalización de la concesión en documento administrativo se sustituirá por la notificación del acuerdo de adjudicación.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales

-Deberá mantener éste en perfectas condiciones de conservación y limpieza todas las instalaciones.

-No estarán permitidos los subarriendos a otras personas sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

-Se podrá utilizar vasos o copas de cristal o de plástico.

-El adjudicatario deberá aportar el siguiente mobiliario: 600 sillas y 150 mesas

-Los precios a cobrar por las distintas consumiciones serán los de costumbre en la localidad, con exposición al público de lista de precios.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Administración de Hacienda y con este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

En caso de adjudicarse dicha explotación a cualquiera que no cumpla los anteriores requisitos, ni pueda presentar los justificantes que así lo acrediten antes de los 3 días hábiles siguientes al de la apertura de las ofertas recibidas, se declarará la pérdida de la fianza y se adjudicará y formalizará dicho contrato al licitador de la siguiente oferta más ventajosa que cumpla con ello.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del contrato.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prorrogas.

Normas complementarias

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista, siendo responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA TRIGÉSIMO. Prerrogativas de la administración y jurisdicción

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será





Ayuntamiento de Viso del Marqués

el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Viso del Marques, a la fecha de la firma
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

